



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N°075.-

CASTRO, 14 de Enero de 2019.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el Oficio Circ. N°017 del 07.01.2011, de este Municipio; el Convenio de Colaboración suscrito con las I. Municipalidades de Quellón, Quemchi y Dalcahue, de fecha 05.10.2018; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración suscrito con las Ilustres Municipalidades de Quellón, Quemchi y Dalcahue, de fecha 05 de Octubre de 2018, destinado a la cooperación y asistencia mutua para la protección, gestión y conservación de un conjunto de sitios claves para el patrimonio marino-costero de Chiloé, tanto en sus dimensiones naturales, culturales como paisajísticas, en adelante "reservas costeras", para responder a las necesidades de la comunidad local.

El citado documento consta de nueve cláusulas que no se reproducen por ser conocidas de las partes.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JEVS/Dmv/lvl.-



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

Distribución:

- Administrador Municipal.
- Dirección Desarrollo Comunitario.
- Oficina Turismo Municipal.
- **Carpeta Secretaría M.**
- Archivo Secretaría Municipal.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLON

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Castro, a 05 de octubre de 2018, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN**, corporación municipal de derecho público, Rol único Tributario N° 69.230.700-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY**, cédula nacional de identidad 12.663.356-4, ambas con domicilio en 22 de Mayo N° 235, por una parte; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO** corporación municipal de derecho público, Rol único Tributario N° 69.230.400-4, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, cédula nacional de identidad 12.190.673-2, ambas con domicilio en Blanco 273, Castro; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI**, corporación municipal de derecho público, Rol único Tributario N° 69.230.200-1, representada por su Alcalde don **GUSTAVO LOBOS MARIN**, cédula nacional de identidad 6.641.633-K, ambas con domicilio en Pedro Montt N° 400; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, corporación municipal de derecho público, Rol único Tributario N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, cédula nacional de identidad 7.929.346-6, ambas con domicilio en Pedro Montt N°90; han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN y las I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO, I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI y I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que las Municipalidades, en cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4° letras a), b) y l), podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado,

funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SE CONVIENE,

PRIMERO: Objeto. El presente convenio tiene por objeto que las partes acuerden desde sus respectivos ámbitos de acción, un marco de cooperación y asistencia mutua para la protección, gestión y conservación de un conjunto de sitios claves para el patrimonio marino-costero de Chiloé, tanto en sus dimensiones naturales, culturales como paisajísticas, en adelante, "reservas costeras", para responder a las necesidades de la comunidad local.

Se busca optimizar la implementación de acciones, proyectos y programas que permitan asegurar la participación de todas las partes, en el avance de políticas locales para enfrentar los conflictos que generan las incompatibilidades de intereses, usos y actividades en áreas de alto valor colectivo del borde costero de Chiloé.

SEGUNDO: Compromisos de las Partes. Las Partes mediante el presente convenio de colaboración se comprometen a:

- a) Cooperar y colaborar en la gestión y conservación de sitios marino-costeros de alto valor ecológico y cultural o reservas costeras, considerando las múltiples interacciones entre prácticas, usos y tradiciones como factor distintivo inherente al desarrollo sostenible del archipiélago de Chiloé.
- b) Las partes se obligan a conservar y gestionar los sitios que se identifiquen como reservas costeras, para mantener los atributos que se determinen como prioritarios, adoptando todas aquellas medidas al efecto que estén disponibles y que sean de su competencia.
- c) Formar parte de la Red de Reservas Costeras de Chiloé (RRC), que es una red de coordinación de membresía voluntaria y gratuita, que propone un modelo participativo de articulación, planificación y gestión de estas áreas, que estará constituida por actores del ámbito público y privado, los cuales deciden concertada y voluntariamente dirigir sus acciones en pos de la protección oficial de sitios de alto valor natural y cultural.
- d) Las líneas de acción de la RRC que conformarán incluirán:
 - i) la protección de especies, paisaje de bordemar y servicios ambientales en sitios que requieren figuras alternativas de conservación efectiva;

- ii) la generación de escenarios de planificación territorial con énfasis en la dimensión geográfica finita de los sitios de importancia; y
 - iii) la creación de un modelo de gobernanza del conjunto de sitios donde sus integrantes cuenten con roles, funciones y atribuciones determinadas.
- e) Con el fin de alcanzar los objetivos señalados en la letra c anterior, como parte de la RRC las partes podrán realizar las siguientes actividades: seminarios, reuniones de trabajo, elaboración de documentos técnicos, intercambios de información y apoyo, prestar asesorías técnicas y profesionales gratuitas, utilizar medios de difusión de cualquier tipo, realizar capacitaciones, colaborar con otras instituciones públicas o privadas relacionadas con el objeto de este convenio, entre otras actividades similares.
- f) Para la coordinación y participación en la RRC, las partes integrarán una Comisión de administración de la misma Red.

TERCERO. Implementación del convenio.

Se deja expresamente establecido que para la implementación del presente Convenio de Colaboración, las partes trabajarán para coordinar actividades de difusión y generación de materiales siempre y cuando existan los recursos financieros y humanos para cumplir tal labor. En este contexto, las partes trabajan para buscar fondos internacionales o nacionales, públicos o privados para cumplir su rol.

Las partes podrán invitar a otros municipios, servicios públicos y organizaciones privadas a formar parte de la red, a que aporten con su experiencia y apoyo financiero o humano en las áreas de interés, o en la fijación de estrategias conjuntas o en la realización de actividades específicas, como para crear asociaciones para actuar conjuntamente en la gestión y obtención de recursos externos.

CUARTO: Unidad Técnica Responsable.

Las Unidades Técnicas responsables del presente Convenio, serán las siguientes:

- a) Departamento de Desarrollo Económico Local, i. Municipalidad de Quellón.
- b) Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, i. Municipalidad de Castro.
- c) Dirección de Desarrollo Comunitario, i. Municipalidad de Dalcahue.
- d) Secretaría Comunal de Planificación, i. Municipalidad de Quemchi.

QUINTO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, pudiendo renovarse en forma automática por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante el envío de una notificación por escrito a la otra dentro de los 30 días antes de su vencimiento.

SEXTO: Personerías.

La personería con que comparece don **CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY** en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN** consta en Decreto Exento N° 2804 de fecha 06 de Diciembre de 2016; la personería con que comparece don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA** en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO** consta en Decreto Afecto N° 609 de fecha 06 de Diciembre de 2016; la personería con que comparece don **GUSTAVO LOBOS MARIN** en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI** consta en Decreto N° 8845 de fecha 07 de Diciembre de 2016; la personería con que comparece don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** consta en Decreto Alcaldicio N° 2.136 de fecha 30 de diciembre de 2016. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y haber sido tenidos a la vista por el notario que autoriza

SÉPTIMO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN fija su domicilio en la ciudad de Quellón; la I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO, fija su domicilio en la ciudad de Castro; la I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI fija su domicilio en la ciudad de Quemchi; la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, fija su domicilio de Dalcahue, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.

El presente Convenio se firma en 5 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLON



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO



GUSTAVO LOBOS MARIN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

